INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 02 de febrero de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO Secretario



San Pelayo, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8 APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO

DEMANDADO: EDUIN CANTERO FAJARDO C.C.NO. 7.376.752

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

#### **RESUELVE:**

APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO Juez

### Firmado Por:

# ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a268155827db041b82f6548fbeac204eedb92e8368102a9675ae6125637c00cf Documento generado en 02/02/2021 10:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica